



NOTARÍA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CM-IMPORACCELL S.A. - - - - -
 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00
 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00
 CAPITAL PAGADO: US \$ 200,00

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 8 Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de Enero del
 9 dos mil ocho, ante mí, doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
 10 Notario Titular Vigésima Primera del cantón Guayaquil,
 11 comparecen: el señor **JORGE EDUARDO CULCAY MOLINA**
 12 quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus
 13 propios derechos, y, señor **LUIS ALBERTO CULCAY MOLINA**,
 14 quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus
 15 propios y personales derechos. Los comparecientes son
 16 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
 17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
 18 por haberme presentado sus respectivos documentos de
 19 identificación, de conocer doy fe, los mismos que
 20 comparecen a celebrar esta escritura pública de



21 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo
 22 objeto y resultados están bien instruidos a la que
 23 proceden de una manera libre y espontánea y para
 24 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
 26 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución
 27 de una compañía Anónima y demás declaraciones y
 28 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

1 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

2 Comparecen a la celebración de la presente escritura
3 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía

4 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y
5 nacionalidades son las que se expresan como siguen: a)

6 **JORGE EDUARDO CULCAY MOLINA**, soltero, ecuatoriano,
7 Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b)

8 **LUIS ALBERTO CULCAY MOLINA**, soltero, ecuatoriano,
9 Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

10 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales

11 aludidas anteriormente han aprobado el siguiente Estatuto que
12 forma parte integrante del contrato social de la compañía

13 anónima. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

14 **DENOMINADA CM-IMPORACCELL S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**

15 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

16 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de

17 Guayaquil, cantón del mismo nombre, la compañía que se

18 denominará **CM-IMPORACCELL S.A.**, la misma que se

19 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y

20 los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

21 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a las

22 siguientes actividades: a) A la importación y exportación, compra

23 y venta por mayor y menor de toda clase de accesorios para

24 celulares y tarjetas prepago, accesorios de video juegos y

25 productos ipod, MP3 y MP4 digitales, filmadoras y sus

26 complementos b) Comprar, vender, permutar, arrendar,

27 administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles

28 urbanos y rurales; c) Construir edificaciones de todo tipo,



NOTARIADO

Dr. Marcos Díaz Esquivel
NOTARIO

1 bajo el régimen de propiedad individual o de propiedad
2 horizontal, y en general realizar todo tipo de actividades
3 de la industria de la construcción; **d)** Proveer
4 asesoramiento en las áreas de recursos humanos, finanzas,
5 informática, contabilidad, tramites administrativos, contenciosos y
6 tributarios; estudios de mercado, afiliaciones al Instituto
7 Ecuatoriano de Seguridad Social y evaluación de proyectos
8 agrícolas, ganaderos; piscícolas y bioacuáticas; **e)** Compra
9 venta y comercialización de aparatos eléctricos, artículos
10 de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte,
11 atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad y
12 protección industrial, de laboratorios, instrumentos de
13 música; madera en todas sus modalidades procesadas y
14 más actividades correlativas; **f)** Confección, importación y
15 exportación de ropa, uniformes, prendas de vestir nuevas y
16 usadas, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
17 que lo componen; **g)** La promoción de eventos en
18 general conexos con actividades educativas, culturales y de
19 promoción social en todos sus niveles; cursos de
20 entrenamiento, capacitación, seminarios nacionales e
21 internacionales, **h)** La importación, exportación y más
22 actividades conexas con productos farmacéuticos para la
23 ganadería, agricultura, especies bioacuáticas y afines; **i)** La
24 importación y exportación de repuestos, partes y piezas
25 de aviones, automotores, maquinaria pesada, maquinaria
26 agrícola y equipos camineros; **j)** Importación y exportación
27 de vehículos nuevos y usados así como sus repuestos,
28 partes, piezas y lubricantes; **k)** La importación, exportación,

1 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
2 intermediación, edición de libros y publicaciones en
3 general; **l)** La actividad de educación en todos sus
4 niveles; **m)** Realizar investigaciones, elaborar y preparar
5 proyectos, estudios y análisis de mercado en diferentes
6 áreas, realizar levantamiento de información y estadísticas,
7 tanto en el comercio agricultura y ganadería en todas sus fases,
8 industria, agroindustria etc; **n)** El arrendamiento de toda clase
9 de maquinaria agrícola e industrial; **o)** Transformación de
10 materia prima en productos terminados o elaborados; **p)**
11 La compra, venta, arrendamiento unitario o en asociación,
12 de barcos pesqueros, piscinas para producción en
13 cautiverio, así como la implementación de plantas
14 industriales para enlatado, embasamiento o cualquier otra
15 forma de empacado así como para la comercialización de
16 toda clase de productos agrícolas y del mar; **q)** Importar y
17 exportar productos de o para la agricultura, ganadería,
18 piscicultura, así como la maquinaria para los mismos, sus
19 partes y repuestos; **r)** Asesoría en vigilancia e inspección y
20 verificación de productos de importación, productos de
21 exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para
22 garantizar su legítima procedencia, en cuanto a cantidad,
23 calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo su
24 responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones
25 correspondientes; **s)** La exportación e importación de
26 productos al granel tales como azúcar, banano, cacao,
27 flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de papel, lentejas,
28 granos y más productos para la industria, el comercio, la



NOTARIA agricultura y ganadería; t) Elaboración de estudios contables-

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

financieros e instrumentación de sistemas operativos
3 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
4 efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad
5 y auditorías externas; u) La actividad pesquera, en todas
6 sus fases tales como: siembra, cultivo, captura, extracción,
7 producción y procesamiento y comercialización interna y
8 externa de especies bioacuáticas; v) A la siembra, desarrollo
9 y conservación de bosques naturales, para cuyo efecto podrá
10 celebrar contratos o convenios con cualquier organismo público o
11 privado, nacional e internacional; w) La actividad mercantil
12 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
13 agente y representante de personas naturales y/ o
14 jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social podrá
15 realizar y contratar toda clase de inversiones, agencias o
16 distribuciones permitidas por la Ley, inclusive participar
17 como socio o accionista en otras compañías existentes
18 anónimas o limitadas o por existir relacionadas con alguno
19 de sus objetos sociales x) A la prestación de toda clase de
20 servicios agrícolas y rurales, mantenimiento de vías, carreteras,
21 puentes, prestación de servicios de movilización, embalaje o
22 empaquetamiento de toda clase de productos agrícolas,
23 Convencionales y Orgánicos, servicios de corte, empaque,
24 enfundado, verificación de peso, medida y calidad, apuntalamiento,
25 aplicación de abono, fumigación, limpieza, etc. de toda clase de
26 productos agrícolas o bioacuáticos.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
27 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
28 es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de

1 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio
3 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,
4 cantón del mismo nombre, Republica del Ecuador y podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
7 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
8 **CAPITAL.-** El **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía será
9 de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA,** el **CAPITAL SUSCRITO** es de
11 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA** dividido en Ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una,
14 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
15 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
16 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero
17 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por
18 el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
19 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
21 compañía podrá anular el título, previa publicación
22 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
23 uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días
25 a partir de la fecha de la última publicación, se
26 procederá a la anulación del título, debiéndose entregar
27 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
28 derechos inherentes al título o certificado anulado.-



NOTARIA

Dr. Marcos Díaz Fajardo
NOTARIO

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

3 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
4 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

5 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
6 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
7 también los traspasos de dominio o pignoración de las
8 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá

9 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
10 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a
11 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

12 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
13 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
14 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

15 **ARTÍCULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los
16 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
17 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

19 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a
la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
administración de la compañía se ejecutará a través del
Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los
términos que se indican en los presentes estatutos.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
27 componen los accionistas legalmente convocados y

28 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta



1 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
4 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
5 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
8 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
9 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
13 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
14 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
15 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
16 la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO.- QUORUM.-** Para constituir quórum en una
18 Junta General, se requiere, si se trata de primera
19 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
20 que represente por lo menos la mitad del capital social
21 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
22 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
23 y siete de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
25 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
28 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc, y a falta de estos por la persona que sea designada en cada caso por los presentes en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos

casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser



1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
2 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
3 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
4 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
5 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
6 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
8 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
10 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
11 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
12 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de
15 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
16 en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
19 del capital social pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
21 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de sesenta días contados a partir de la
23 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes para
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
28 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**NOTARIA ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Dr. Marcos Plas Casquete
NOTARIO

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria: a) Elegir al **Gerente General y al**
4 **Presidente de la Compañía**, accionistas o no, quienes
5 durarán **cinco años en el ejercicio de sus funciones**
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir **uno o**
7 **más Comisarios** quienes **durarán dos años en sus**
8 **funciones**; c) Aprobar los estados financieros, los que
9 deberán ser presentados con el informe del comisario en
10 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
11 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
12 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
16 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
17 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
18 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
19 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
20 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
21 su consideración, de conformidad con los presentes
22 estatutos, y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
23 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
24 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**

25 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
26 Gerente General: a) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

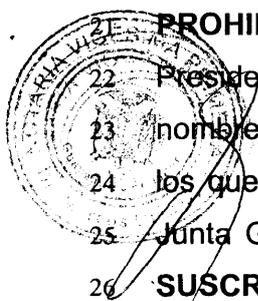
1 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
3 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
4 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
5 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
6 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
9 cambio, y en general todo documento civil o comercial
10 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
11 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
12 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
13 de la Junta General en el primer caso, dirigir las
14 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
18 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
19 que le confieren el estatuto; y, j) Suscribir
20 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
21 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
22 actuar del Gerente General, será reemplazado por el
23 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
24 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
25 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
28 demás atribuciones y deberes que le determinen el



NOTARIA

Dr. Marcos Plas Casquete
NOTARIO

Gerente General de la misma.- El Presidente no ejercerá
la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
3 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
4 Gerente General de conformidad con lo establecido en el
5 artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE**
6 **LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o los
7 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
8 y nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE**
10 **LA LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
12 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
13 Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE**
14 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas percibidas se
15 repartirán entre los accionistas en proporción al valor
16 pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades
17 líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por
18 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
19 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
21 **PROHIBICIONES.-** Le está prohibido al Gerente General y al
22 Presidente otorgar garantías o fianzas a favor de terceros a
23 nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a
24 los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la
25 Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
26 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y OTRAS**
27 **DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen las
28 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido



1 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide
2 el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a
3 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el
4 plazo de Un Año, en numerario, a partir del otorgamiento de la
5 escritura de constitución.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-**
6 La suscripción de las acciones es la siguiente: **JORGE EDUARDO**
7 **CULCAY MOLINA**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones
8 Ordinarias y Nominativa de un dólar cada una; y **LUIS**
9 **ALBERTO CULCAY MOLINA**, suscribe **CUATROCIENTAS**
10 Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una.-
11 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
12 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco
13 por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
14 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital,
15 que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo
16 también en numerario en el plazo de UN Año, a contarse
17 desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
18 Cualquiera de los accionistas o el Abogado Patrocinador **JUAN**
19 **GARCIA ESCOBAR**, queda autorizado para realizar todas y
20 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
21 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
22 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
23 formalidades de estilo que sean necesarias para la
24 validez de esta escritura.- Firmado: **Abogado JUAN GARCIA**
25 **ESCOBAR.- Registro número Siete Mil Ochocientos Treinta.-**
26 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
27 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
28 elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173563
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA ESCOBAR JUAN EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2008 13:41:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

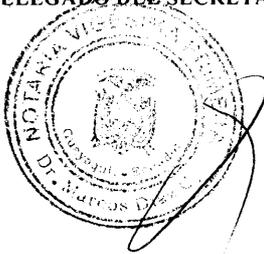
**I.- CM-IMPORACCELL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-372990

Guayaquil, 28 de enero del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

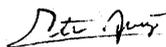
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CM-IMPORACCELL S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE EDUARDO CULCAY MOLINA	\$	100.00
LUIS ALBERTO CULCAY MOLINA	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



ESTHER AGUINAGA SANTOS
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



NOTARIADO Después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

3 la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

4

5

6

7 **JORGE EDUARDO CULCAY MOLINA**

8 **Ced. Ciud. 0920366044**

9 **Cert. Vot. 0096-241**

10

11

12

13 **LUIS ALBERTO CULCAY MOLINA**

14 **Ced. Ciud. 0920712684**

15 **Cert. Vot. 090-0212**

16

EL NOTARIO

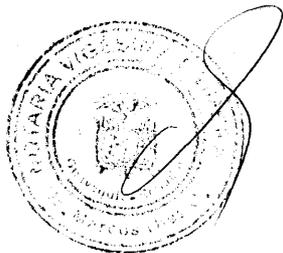
17

18

19

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE

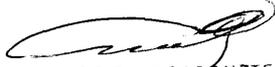
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000774, dictada por el Especialista Jurídico, el 12 de febrero del 2008, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CM-IMPORACCELL S.A.**, otorgada ante mí, el 30 de enero del 2008.-
Guayaquil, trece de febrero del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0003887

Guayaquil, - 4 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CM-IMPORACCELL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-